

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **PRECISA** la sentencia No. 239 del 16 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0286

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV** a cargo de cada una de las demandas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A., OLD MUTUAL hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., COLFONDOS S.A, y COLPENSIONES.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Têngase como agencias en derecho la suma de **\$908.526**, para cada una de ellas.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	_____
TOTAL	\$1.817.052,00
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	_____
TOTAL	\$1.817.052,00
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	_____
TOTAL	\$1.817.052,00
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	

A cargo de **COLFONDOS S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

A cargo de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

mlc

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Cinco (5) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0287

Santiago de Cali, Cinco (5) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

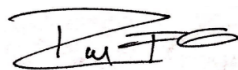
R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE


RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria